



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3168768769

Caparrapí, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Ejecutivo.

Radicado: 25148-40-89-001-2023-00037-00.

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Jorge Eliécer Camacho Triana.

Reunidos los requisitos de los artículos 82, 83 y siguientes del código general del proceso, se dispone:

Primero: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía a favor del Banco Agrario de Colombia S.A., contra Jorge Eliécer Camacho Triana, por las siguientes sumas de dinero:

1.1.- La suma de cinco millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil seiscientos sesenta y tres pesos (\$5'445.663) de capital correspondiente a la obligación 725031170132399, contenida en el pagaré 031176100006605, suscrito por el demandado el 29 de marzo de 2016.

a.- La suma de un millón ciento sesenta y tres mil trescientos pesos (\$1'163.300) por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa variable (IBRSV + 7.0), sobre el capital señalado en el numeral anterior, efectuados a partir de 26 de octubre de 2022 al 3 de abril de 2023.

b.- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, a partir de 4 de abril de 2023 hasta cuando su pago se verifique.

2.- Por la suma de once millones ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos (\$11'084.482) de capital correspondiente a la obligación 725031170169322, contenida en el pagaré 031176100009111, suscrito por el demandado el 11 de julio de 2018.

a.- La suma de un millón seiscientos noventa mil cincuenta y seis pesos (\$1'690.056) por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa variable (IBRSV + 7.0), sobre el capital señalado en el numeral anterior, efectuados a partir de 30 de enero de 2022 al 3 de abril de 2023.

b.- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, a partir de 4 de abril de 2023 hasta cuando su pago se verifique.

Segundo: Notifíquese esta providencia al demandado en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del código general del proceso, y del precepto 8° de la ley 2213 de 2022, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos, para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación con los intereses legales, o diez (10) días para que conteste la demanda, formule excepciones y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

Tercero: Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal respectiva.

Cuarto: Se reconoce personería jurídica a la abogada Luisa Milena González Rojas, en su calidad de apoderada de la demandante, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

Notifíquese,

Beatriz Helena Montealegre Pachón
Juez

Firmado Por:
Beatriz Helena Montealegre Pachon
Juez
Juzgado Municipal Juzgado
Promiscuo Municipal
Caparrapi - Cundinamarca

Código de verificación: dcdbdf7181f863008a79eb8c6a8a7dc13c0d5c33065c84e3b5b8d0a058342d01

Documento generado en 31/05/2023 05:39:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CAPARRAPI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO Nro. 64
Fijado hoy 1 Junio 2023.



LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ
El Secretario